

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

**E D I C T O**

**QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**LICENCIADOS KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANBO CRUZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO**, en su carácter de agentes del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, promueven ante el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México** bajo el expediente número **33/2023**, ejercitando **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en cintra de **MIREYA CORTÉS JIMÉNEZ, y de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio**, el cual se identifica como: **1.** Motocicleta marca Kurazai, modelo 2011, color negro, placa J31HD, del Estado de México, número de motor 156FMIB12001151, número de serie LFFWJ01C6BCA01193, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular) **2.** Motocicleta marca Zhejiang Taiz, Hou Wangye Power, tipo YX485T, modelo 2011, color negro, sin placas de circulación, número de serie LFFWJ01C6BCA01193, (de acuerdo a la inspección vehicular) y **3.** Motocicleta marca Zhejiang Taiz, houwangye Power, tipo YX485T, modelo 2011, serie LFFWJ01C6BCA01193, (de acuerdo al informe del agente de litigación de Nezahualcóyotl, México). Demandándoles las siguientes prestaciones **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este el vehículo motocicleta marca Kurazai, modelo 2011, color negro, placa J31HD, del Estado de México, número de motor 156FMIB12001151, número de serie LFFWJ01C6BCA01193, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular remitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés), también identificada como motocicleta marca Zhejiang Taiz Hou Wangye Power, tipo YX485T, modelo 2011, color negro, sin placas de circulación, número de serie LFFWJ01C6BCA01193, (de acuerdo a la inspección vehicular realizada por Jaime Humberto Poceros Mata, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós), también denominado vehículo de la marca Zhejiang Taiz Houwangye, tipo YX485T, modelo 2011, serie LFFWJ01C6BCA01193, (de acuerdo al informe rendido por el licenciado Sergio Ventura López, agente del Ministerio Público adscrito al área de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México), automotor que se encuentra en resguardo al interior del depósito de vehículos denominado "Corporativo de Servicios y Comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L." ubicado en Calle Francisco I. Madero, S/N KM. 18, Carretera México- Texcoco, Colonia Los Reyes La Paz, Estado de México, C.P. 56400, bajo el número de folio 6035, del dieciocho de febrero del dos mil veintidós. Cabe precisar a su Señoría que el vehículo materia del presente juicio, a pesar de que cuenta con diferentes denominaciones, se TRATA DEL MISMO BIEN MUEBLE, el cual se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de extorsión, bien mueble que es materia de la presente acción de extinción de dominio y que se encuentra identificado con los medios de prueba que se enuncian y se ofrecen en el capítulo de pruebas. Por lo que, de los medios de prueba

**FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**PRIMER SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ**

previamente citados, se advierte como un hecho notorio que se trata del mismo bien mueble, aún y cuando cuenta con diversas denominaciones, por lo que solicito sea considerado como tal, en términos de lo previsto en el artículo 106, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Bien mueble que se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de extorsión. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta respecto de los **HECHOS**:**1.-** El dieciocho de febrero del dos mil veintidós, compareció Tania Ortiz Mendoza, elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ante la licenciada Azalia Robles Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Neza Palacio, Estado de México, con la finalidad de poner del conocimiento que el diecisiete de febrero del dos mil veintidós, al encontrarse en labores de patrullaje de seguridad para la prevención de delitos en la colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl a bordo de su unidad en compañía del oficial Alfonso Moreno Salazar, patrullaje que también se realizaba a la par del oficial Jerónimo Miguel Peralta Aveleyra en unidad diversa, se percatan de la presencia de dos masculinos quienes abordan una motocicleta color negro sin placas de circulación, dejando a un masculino agachado en el suelo, de quien ahora se sabe es de identidad reservada con iniciales B.H.R., asimismo se percataron de la presencia de un tercer sujeto que iba a bordo de una motocicleta tipo Cross color roja, mientras los sujetos de la moto negra, se fueron circulando sobre la misma calle conocida como Pichirilo con dirección a la Cuarta Avenida, y el sujeto de la motocicleta Cross se fue sobre la avenida Amanecer Ranchero con dirección hacia la López Mateos. **2.-** Con base en lo anterior, es como se acerca al masculino de iniciales B.H.R. a una de las unidades y este de inmediato les indicó que los sujetos de las motos lo estaban extorsionando tanto a él como a su hermano, por lo que a los sujetos que se encontraban abordando la motocicleta color negro, les realizó la entrega de la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 100/M.N.), por tal situación, se inició una persecución dando alcance a la motocicleta color negro, donde al realizar una inspección en la persona del conductor de la motocicleta, quien vestía una chamarra blanca con pants azul y el cual se sabe responde al nombre de Francisco Aguilar Mondragón, el cual traía en su bolsa delantera derecha del pants la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 100/M.N.), en 10 billetes de \$500.00 (quinientos pesos 100/00 M.N.), por otro lado, también se logró la detención de Misael Rodríguez Mondragón, el cual traía consigo dos equipos celulares, en ese momento de igual forma, llegó la víctima de iniciales reservadas B.H.R., quien logró identificar a los sujetos y el numerario, propiedad de su hermano de iniciales reservadas L.F.H.R., reconociendo a su vez que fue a Misael Rodríguez Mondragón, a quién le fue entregado el numerario referido. **3.-** El dieciocho de febrero del dos mil veintidós, el masculino de identidad resguardada de iniciales L.F.H.R., se presentó ante la licenciada Azalia Robles Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Neza Palacio, Estado de México, lo anterior, a rendir su declaración respecto a los hechos suscitados, manifestando ser dueño de un taller de serigrafía, negocio mediante el cual obtiene una ganancia aproximada de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 100/00 M.N.) mensuales libres, siendo el caso que el día doce de febrero del dos mil veintidós, llegaron cuatro sujetos en dos motocicletas, una de ellas la estaba manejando un sujeto

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**PRIMER SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ**

apodado "el abuelo", quien refirió, era su vecino y la otra motocicleta la manejaba un sujeto que no conocía, esto sucedió frente a su terreno que se encuentra construyendo ubicado en calle Pichirilo, número 209, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en donde se encontraba en compañía de su albañil de nombre "Trino", es así que los sujetos referidos ingresaron a su terreno, gritando el sujeto apodado "El abuelo", "Barny, Choco, sino afloja, mátenlo", asimismo, logró percatarse que "El choco" traía consigo un arma de fuego, misma que le colocó en su cabeza intentando golpearlo, por lo que, se aventó hacia atrás, cayendo al suelo, a lo que "El choco" comenzó a insultarlo diciendo "maldito perro, quiero dos millones y medio, o te carga la chingada, tengo vigilada a tu familia y de no darme mi dinero te los mando en cachitos", a lo cual él, le respondió que no podía dar esa cantidad porque lo acababan de extorsionar tres meses atrás y no tenía dinero, por lo que "El choco", lo comenzó a insultar diciéndole "hijo de tu puta madre, no me importa, necesito dinero, yo sé que tienes mucho dinero, yo cuando venga tú ya lo debes de tener", todo esto sucedía mientras "El Barny", estaba cuidando que no llegaría nadie, posteriormente "El choco" salió del domicilio. **4.-** Es hasta el día dieciséis de febrero del dos mil veintidós, que el masculino de identidad resguardada de iniciales L.F.H.R., salió de su otro domicilio ubicado en la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que iba a acudir al médico, y a su regreso, al estar en la Calle Pichirilo y Cuarta Avenida, logró observar la motocicleta que traía "El abuelo", el día que entraron a su terreno, momentos más tarde, recibió una llamada de un teléfono desconocido, donde la voz de un sujeto masculino le dijo "hijo de tu puta madre, ¿ya tienes mi dinero?", a lo cual colgó, recibiendo más llamadas, sin que éstas las respondiera, es por lo que comenzó a recibir mensajes de texto, en donde le escribieron "hijo de tu puta madre, dónde está el dinero"; el día diecisiete de febrero del dos mil veintidós, recibió otra llamada donde un sujeto del sexo masculino, le refirió "a las nueve y media de la noche, vamos a estar a fuera de tu casa, estate pendiente con mi dinero", por lo que decidió colgar. **5.-** Por tal situación, decidió llamar vía telefónica a su hermana Beatriz Hernández Rivas, para decirle que ya tenía dinero porque lo estaban extorsionando, que tenía \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) pero que tenía miedo y quería que le ayudara su hermano Benjamín Hernández Rivas, a arreglar lo que le estaban pidiendo los sujetos, es así como más tarde, recibió nuevamente otra llamada en donde un sujeto del sexo masculino le decía "cuánto dinero juntaste", a lo que él le refirió que \$5,000.00 (cinco mil pesos 100/00 M.N.), posteriormente el sujeto del sexo masculino decidió colgar, más tarde recibió otra llamada donde le indicaron "estate pendiente, en un rato pasamos a tu casa por nuestro dinero, sino lo tienes, te va a cargar la verga, no nos hagas esperar ni salgas con una mamada", es así que llegó su hermano a su domicilio, decidió darle el dinero para que el fuera a realizar la entrega, quedándose dentro de su domicilio, por lo que no supo que sucedió hasta más tarde que tocó a su puerta el licenciado Miguel Azteca quien le refirió que tenía que presentarse a la agencia de Ministerio Público a rendir su declaración. **6.-** El dieciocho de febrero del dos mil veintidós, la licenciada Azalia Robles Rodríguez, realizó el acuerdo de retención, de Francisco Aguilar Mondragón y Misael Rodríguez Mondragón, así como el aseguramiento del vehículo consistente en una motocicleta de la marca Zhejang, Taiz Hou Wangye Power, tipo YX485T, Modelo 2011, color negro, sin placas de circulación, serie LFFWJ01C6BCA01193. **7.-** En misma fecha referida con antelación, Jaime Humberto Poceros Mata, agente de la Policía de Investigación adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, Estado de México, realizó inspección del vehículo respecto de la motocicleta marca Zhejang, Taiz Hou Wangye Power, tipo YX485T, Modelo 2011, color negro, sin placas de circulación, serie LFFWJ01C6BCA01193. **8.-** A través de la consulta ciudadana en el portal (<https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>), en fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, se constató que el vehículo con placa J31HD número de serie LFFWJ01C6BCA01193, no cuenta con reporte de robo. **9.-** El ocho de septiembre del dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad Especializada de Inteligencia

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**PRIMER SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ**

Patrimonial y Financiera, informe rendido por parte de la licenciada Yolanda Martínez Castro, agente del Ministerio Público adscrita al área de litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del cual informó en su punto número cinco, que no se ha presentado persona alguna a deducir derechos respecto al vehículo materia de la presente litis. **10.-** Asimismo el catorce de septiembre del dos mil veintitrés, se recibió vía correo institucional, oficio signado por el licenciado Sergio Ventura López, agente del Ministerio Público adscrito al área de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, donde refiere que el vehículo marca Zhejang Taiz Houwagye tipo YX485T modelo 2011 si continua asegurado, y se encuentra físicamente en corporativo de servicios y comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L., tal como se advierte de la copia del inventario que se anexó al mismo informe, por otro lado, el veinte de septiembre del dos mil veintitrés, se recibió un informe diverso vía correo institucional, por parte del licenciado Sergio Ventura López, agente del Ministerio Público adscrito al área de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, donde proporciona un informe de todas las etapas y el estado procesal de Francisco Aguilar Mondragón y Misael Rodríguez Mondragón hasta el momento. **11.-** El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Mireya Cortés Jiménez, de acuerdo con el oficio 20703001040400T/06328/2023, de quince de agosto del dos mil veintitrés y fecha de recepción veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, firmado por la licenciada Aida Mendoza Herrera, delegada Fiscal Tlalnepantla de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a través del cual se anexó consulta del padrón vehicular en el cual especifica los datos relacionados con la motocicleta marca Kurazal, modelo 2011, color negro, número de serie LFFWJ01C6BCA01193, numero de motor 156FMIB12001151, con placas de circulación 131HD del Estado de México, refiriendo que el trámite realizado fue un "alta del vehículo nuevo" lo anterior realizado el 16 de noviembre de 2011 a nombre de Mireya Cortés Jiménez, informando a su vez que el expediente del vehículo referido donde obra la documentación con la cual se dio de alta, misma que acredita la propiedad, en atención a la antigüedad del trámite, no es posible acceder al archivo electrónico de las imágenes del expediente referente a dicho trámite, resultando materialmente imposible remitir copia de los documentos utilizados para acreditar la propiedad del vehículo materia de la presente, esto contemplando que de acuerdo con el artículo 31, inciso c) de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, únicamente se tiene la obligación de conservar 6 años los expedientes con la información administrativa, por lo que no se cuenta con el documento con el cual se acreditó la propiedad. **12.** Derivado de lo anterior, se instruyó al policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en Calle Cuitzeo, número 240, Colonia Lago Cuitzeo, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para realizar la notificación a la hoy demandada Mireya Cortés Jiménez, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que el día veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, el policía de investigación Julio César Flores Ruiz, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, rindió informe, en el que se advierte que dicha notificación fue fijada en el domicilio del demandada. **13.** Mediante constancia del veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés, la suscrita señaló el término otorgado a Mireya Cortés Jiménez, para dar cumplimiento al numeral antes citado, sin que a la fecha se haya presentado ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos de la motocicleta marca Kurazai, modelo 2011, color negro, placa J31HD, del Estado de México, número de motor 156FMIB12001151, número de serie LFFWJ01C6BCA01193, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular remitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés), también identificado como motocicleta marca Zhejang Taiz Hou Wangye Power, tipo YX485T, modelo 2011, color negro, sin placas de circulación, número de serie LFFWJ01C6BCA01193, (de acuerdo a la inspección vehicular realizada por Jaime Humberto Poceros Mata, agente de la Policía de Investigación adscrito

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**PRIMER SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ**

a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós), también conocido como vehículo de la marca Zhejiang Taiz Houwagye, tipo YX485T, modelo 2011, serie LFFWJ01C6BCA01193, (de acuerdo al informe rendido por el licenciado Sergio Ventura López, agente del Ministerio Público adscrito al área de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México), del Estado de México. **14.** Dado lo anterior, y en virtud de la incomparecencia de Mireya Cortés Jiménez, no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto, manifestando que la demandada carece de registro ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tal y como se desprende del original del oficio número 120.121/SAVD/JSCOSNAV/29370/2023, emitido por José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del veinte de septiembre del dos mil veintitrés, informe del que se desprende que la demandada tenga algún tipo de prestación económica, por lo que no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto.

Haciéndole saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTAN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá comparecer dentro de **los treinta (30) días hábiles siguientes**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar a lo que su derecho convenga, apercibido que, para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, de acuerdo al artículo 86 y 88 fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México <https://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio>.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. DOY FE

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**PRIMER SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ**